

	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
MARIA TERESA SUESCUN
Calle 9A 17-49 Barrio San Miguel
Celular 5722701
San José de Cúcuta

Radicado: 2200827

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

Artículo 69 CPACA

Al día veinticuatro (24) día del mes de agosto de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **MARIA TERESA SUESCUN** mediante el acto administrativo POR-1310-10551-18 del 15 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2200827 del 01 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decisión adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA

Gerente Comercial



VC-1310-10551-18

San José de Cúcuta, 15 de agosto de 2018

Señor (a)
MARIA TERESA SUESCUN
Calle 9A 17-49 Barrio San Miguel
Celular 5722701
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2200827 del 01 de agosto de 2018. Número de usuario 18342.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta Predio desocupado.

Considerando que:

- Que mediante factura de venta No. 99102769-2, correspondiente al periodo de Junio-2018, por concepto del servicio público domiciliario de aseo, se puede evidenciar que los consumos de energía del inmueble son menores a 50KW/H, en razón a ello cumple con uno de los requisitos establecidos en la CRA No. 720 de 2015 para el reporte por predio desocupado.
- Conforme a la Resolución CRA No. 720 de 2015 en su Artículo 45 que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015 se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el Concepto SSPD-OJ-194-2005 se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015 por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 01 de agosto de 2018.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,


NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández P.

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFECTUOSA
 CERRADO
 RESUS. LO
 RESIDI
 EXISTE EN AL
 FOLIO NO

Nombre Carta: **Cosme Cnacion**
 13448838

HECHA: **27 AGO**
 2013

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 IT 800 062917-9
 OG 25 0 35 A 55
 Línea No: 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP. -
 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES**

Dirección: **AV 4A N 8N-57 ZONA
 INDUSTRIAL**

Ciudad: **CUCUTA**

Departamento: **NORTE DE**

Código Postal: **540001579**

Envío: **YG201193210CO**

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA TERESA SUESCUN

Dirección: **Calle 9A 17-49 Barrio San
 Miguel**

Ciudad: **CUCUTA**

Departamento: **NORTE DE
 SANTANDER**

Código Postal: **540003279**

Fecha Pre-Admisión:
24/05/2013 14:02:23

En Internet de 20/05/2013
 ...